

SERMON

QUE PREDICO

A LA REAL CHAN-

CILLERIA DE VALLADOLID,

el Padre Lucas Guadin de la Compañia

de Iesus Sabado quinto de Qua-

resma 8. de Março de

1636.



CON LICENCIA!

En Valladolid, por Antonio Vazquez de
Esparza.

MEMORANDUM

OF THE

ROYAL CANAL

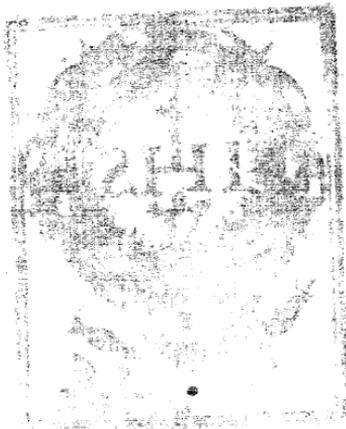
NAVIGATION

AND

TRADE

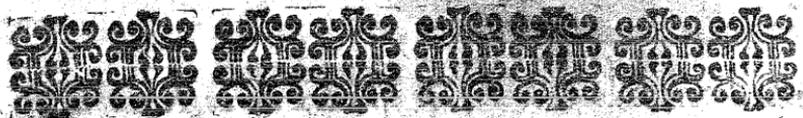
ACT

1832



PRINTED BY

W. CLAYTON AND SONS, PRINTERS, 15, N. BARRICK STREET, LONDON.



AL ILLVSTRISSIMO SEÑOR,
el señor Don Juan Queypo de Llano del
Consejo de su Magestad, y su Presidente
en la Real Chancilleria de Va-
lladolid.

POR Obedecer à V. S. se predicò este Ser-
mon, y por su obediencia se imprime:
menos causa no bastara para poner en
los ojos de tantos lo que sin mucha pie-
dad de los oyentes aun no era para ser oydo. A esta
atribuyo el gusto con que luez es tan grandes dissi-
mularon los muchos defectos deste Sermón, y la instã-
cia con que V. S. manda que se imprima. La doctri-
na para luez es, que contiene muy importante es, y el
gusto de oyrla, y de leerla es prueua del cuydado con q̃
se executa. Los puntos del Sermón impressos serui-
ràn à este cuydado de recuerda de sus obligaciones, y
al zelo de V. S. de interprete de sus cuydados, y pensa-
mientos, pues todos se reduzen à enseñar con su exẽ-
plo la perfeccion de los luez es, que en este papel se des-
sea persuadir. Dios se la comunique à todos, pues de

ella depende la de todos los estados de la Republica.
No se dixo de los Reyes: Regis ad exemplū totus
componitur orbis, por el señorio de propiedad, co-
que heredan sus Reynos, sino por el de la jurisdiccion
conque los rigen. El mundo ser à lo que fuerē sus Iue-
zes, y Governadores: porque como las palabras de los
Iuezes son leyes, y como tales se oyen, y se obedecen, es
muy natural en los hombres el mirar sus acciones co-
mo exemplares, que se deuen imitar. Esta es una de
las muchas causas, por las quales absurdum est eos
in culpa hæerere, qui iura præscribunt alijs: quan-
do quidem ab his potissimū exemplum vite pe-
tendum est: Este exemplo es el mayor bien, que el mū-
do recibe de los Iuezes, y el que los Iuezes hallan en
V.S. cuya Illustrissima persona guarde N. S. mu-
chos años con grandes aumentos de sus divinos do-
nes. De este Colegio de S. Ambrosio de Valladolid à
15. de Março de 1636.

Philo lib.
de indice

Humilde Capellan de V. S.

Lucas Guadin.

Ego sum lux mundi, qui sequitur me, non ambulat in tenebris. Iudicium meum verum est, quia non sum ego solus, sed ego, & qui misit me Pater. Ioannis cap. 8.

EN Estas palabras se juntan las vltimas del Evangelio de oy, cō las primeras. En ellas dize Christo Señor Nuéstro: Yo soy luz del mundo; el q̄ me sigue, no anda entinieblas. Mi juyzio es verdadero; porque no juzgo à solas, sino con asistencia de mi Padre. Predicãdo el gran Doctor de la Iglesia S. Agustín aun Acuerdo, vna Junta de Iuezes, comienza su Sermon, que es el 39. ad fratres in Eremo, con estas palabras. *Rogatus à vobis, ò Iudices, sermonem facere non distuli, congregati enim estis, & conuenistis omnes in unum, nõ ut sophismata audiat, nõ ut Paesarũ curiositates intelligatis, nõ ut beatos vos predicem; sed solum ut quid pro vestra salute necessariũ fuerit, audiat, & audientes operibus adimpleatis.* À ruego vuestro, ò Iuezes, dize el Sãto, os vengo à predicar: y vosotros os auays juntado à oyrme, no para que os entretenga con sophismas, ni para que os deleyre con curiosidades: ni para que os lifongee con vanas alabanças; sino para oyr lo q̄ deueys obrar en orden à vuestra saluacion; y para obrar lo que huieredes oydo. Cumplio el Santo el desseo de estos Iuezes, predicandoles vn Sermon de grandes verdades, y defenganos: donde con libertad Christiana, como quié hablaua palabras de Dios, y no suyas, les dize las obligacio

nes de su oficio, y sin salir vn punto de ellas en todo el Sermon, ensena a los Iuezes lo que deuen hazer, y a los Predicadores, como les deuen predicar. Yo querria seguir oy este exemplar de San Agustin, y predicar al proposito, y al desseo de los que me han mandado que les predique, y se juntan aqui, no a oyr curiosidades vanas, sino doctrinas prouechosas: y no doctrinas comunes a los demas fieles, que essas en los sermones comunes del año se oyen, sino las particulares, q̄ tocan en las obligaciones de su oficio. De estas será todo mi Sermon. El Euangelio nos determina esta materia, porque todo es del iuyzio peruertido de los Phariseos, y del verdadero de Christo. Comiença el Euangelio, con q̄ Christo es luz, y acaba cō q̄ su iuyzio es verdadero. Comencemos nosotros pidiendo vn rayo desta luz, para que acabemos en la verdad de su iuyzio. La Reyna del cielo sea nuestra Abogada. Supliquemoselo con la oracion del Angel. *Aue Maria.*

Ego sum lux mundi, &c.

CHRI^{STO} Dize, que es luz del mundo; para que se crea, que es su Iuez; porque no puede ser Iuez verdadero, quien no fuere luz. No digo, quien no fuere luzido; porque no es necesario serlo, para ser muy buen Iuez, sino quien no fuere luz. No ay en las criaturas sensibles cosa q̄ menos sea para si que la luz. Su oficio, dize la com̄ Philosophia, es hazer todas las cosas visibles, sin que ella sea vista, distinguir los colores, haziendo que cada vno parezca lo que es, sin que ella parezca, ni sea vista. No es la luz lo que vemos, sino con lo que vemos el color; porque no es para salir, y luzir ella, sino para hazer que salgan, y luzgan, y se vean los colores. No la crió Dios para si, sino para otros. Es hija del Solo que pado siempre en beneficio del mundo.

fin

2
No tomar jamás descanso, ni parar un punto. Todos negocian con el Sol, y mientras los hombres descansan de noche en vn Emisphero, estan en otro otros hombres negociando con el Sol. Todas las criaturas descansan de sus afanes, y alternan con la inquietud de sus mouimientos, la quietud, y el descanso: solo el Sol constante siempre en su mouimiento, no quiere mas descanso, que el darle a las demas criaturas: hizo le Dios Presidente, y Governador del mundo; y assi dispone que sus passos, y mouimientos, no vayan a parar al descanso proprio, sino al de las criaturas que gouierña.

No se hallará semejaça mas ajustada a la vida, y acciones de los Iuezes, que tenem espresentes. Dios les hizo Iuezes, no para descanso suyo; sino para que el múdo descansase en sus trabajos. Son Iuezes del mundo, a quien deuen los que lucen en el sus lucimientos, la conseruacion de sus hazien- das, de sus estados, de sus honras, del descanso, y quietud, que gozau, todo esso sale a los ojos de los hombres por esta luz, pero ella no se ostenta por esso assi misma, ni entra a la parte de los lucimientos, que obra: haze que se veã los colores; pero sin ser ella vista, por no vestirse de ninguna de los colores q haze luzir. Sõ rã bien Soles en el perpetuo mouimiento, negados al comun descanso de que todos gozan, para que todos le puedan gozar. Quando los demas descansan de auer cansado entre dia a los Iuezes, ellos velan en sus estudios, para determinar los pleytos, que han oído, y madrugan a oyr otros nuevos: quitandoles el sueño de la noche los pleytos, que han oído, y el de la mañana los que han de oyr. La comida es como el sueño, que para sentarse a la mesa es menester a vezes romper por vn esquadron de litigantes, y llegar sin sazón, y gusto la comida, dando garrote para acabarla los puntos que se han

há de ajustar para el Acuerdo. Los paseos, y recreaciones de las tardes son las molestias de vn Acuerdo de muchas horas, ó quando no le ay, otras no menores de los ligátes en las inculcaciones, y repeticiones de sus negocios, có q̄ muelen a los Iuezes: Demanera q̄ las mañanas, y las tardes, los dias, y las noches son para estos Soles vn mouimiento continuo para acudir al descanso de todos, sin auer para ellos vn rato de descáso: vn afan perpetuo para enriquecer, y aprouechar a todos, sin otro aprouechamiento, ni interes mas, que ver aprouechar a otros.

Y lo mas trabajoso es, que no son de calidad estas cosas, que puede vn Iuez dar uado a ellas, y retirarse, y tratar de su descanso. No es esto factible mas que pararse a descáso vn rato el Sol, ó auiendo luz escusarse de alumbrar. Sol parado a descansar; luz que cessa de alumbrar, ni es Sol, ni es luz. Y si alguna vez se vio milagrosamente parado el Sol, no fue para descansar, sino para pelear con Iosue contra los enemigos de Dios, y mouerse en la espada de Iosue có mas prouecho de los hombres, que si se mouiera en su esfera. Y si la luz del dia padecio eclipssi, quedando luz, no fue para descansar del officio de comunicarse a los hombres, sino para llorar la muerte de su hazedor, y comunicarse a los hombres mas prouechosamente en sus lagrimas, que en sus rayos. No pueden descansar de sus officios estos dos symbolos de la judicatura, sino es dexando en el descanso el ser; ni puede conseruar el ser de Iuez el que con salud para trabajar se retira al descanso; no sufre esto la reputacion, ni la conciencia. Bien saben los Iuristas la comun doctrina de los Theologos, que la potestad laica dimana de la comunidad de los hombres; ella es la que constituyó sobre si juezes, y les dio la autoridad, y el mando, y se sugeto a ellos; y esta sujecion no es donacion graciosa, sino contrato oneroso.

en que los hombres se obligan a la obediencia, veneración,³
y sustento de los Iuezes, y los Iuezes reciprocamente al cuy-
dado, al desvelo, a oyr, a sufrir, y trabajar por los hombres.
Y assi huyr vn Iuez el cuerpo al trabajo de su oficio, y bus-
car el descanso, es dexar de ser juez, es deponer las insignias
de la judicatura, y quedar como degradado, sin credito
con Dios, ni con los hombres.

Acuerdome para esto de vna grauissima sentencia de S.
Pedro Damiano, que con justa admiracion pondera el es-
fuerço, cõ que pelea vn Elefante, y la facilidad con que de-
xando de pelear le vencen. Pelea llevando sobre si vn ca-
stillo fuerte, formado de gruesas vigas, coronado de pie-
zas de bronce, armado de treynta y tãtos soldados carga-
dos de yerro, y azero; y toda esta maquina cargada en los
ombros de vn Elefante està tan lexos de embarçarle, que
si como las vigas fueran alas, y el hierro, y el brõce plumas,
buela con ellas a la ruyna de sus enemigos, y embistiendo
sus esquadrones los desbarata, sin auer quien pueda resistirle.
Aora veamos como es vencido este poder, que pa-
rece incontrastable. Miren cõ que facilidad, sin esquadro-
nes contrarios, sin armas, su pelea, el mismo en el descanso
de la paz se haze la guerra, y vn leño de los que trae acuef-
tas dà con el tierra. El Elefante no puede descansar echa-
do, porque no tiene junturas en las rodillas, y assi descansa
arrimandose a un arbol: Obserua el caçador el que tiene
escogido para su arrimo, y assierrale hasta mas de la mitad
y en arrimandose el Elefante, dà con el arbol, y consigo en
tierra, y como no tiene rodillas, que doblar, no acierta a le-
uantarse, ni a defenderse despues de caydo. Los que saben
del arte de doblar la rodilla a otros, tienen mas facil el re-
medio en qualquier tropieço: pero los que no està hechos
a esso, como los Iuezes, si caen, caydos se quedaràn, sin ha-

llar quien les dé la mano para levantarse. En fin cae el Elefante, y le preceden. Aquientra S. Pedro Damiano lib. 2. epistola 18. *Quis admiratione ducat indignum, quod Elephas qui turrita castra tot loricatoris plena militibus portat, vnius arboris icu depressus occumbat. Nam qui triginta duos armatas, vel plures cum turribus ad instar urbium desuper emittentibus subsistendo non cadit, ad casum vnius arboris corrui; cui videlicet arbori innixus, in sopore se quiescendo relaxat.* Pobre Elefante, terror poco ha de los exercitos, y agora pressa de vn caçador. Como derribavn leño, vn arbol, à quien no pūdo oprimir vn monte de pinos, y de vigas? Como prende vn hombre solo à quien no pudieron hazer rostro esquadrones armados; *quia videlicet arbori innixus, in sopore se quiescendo relaxat.* Effos arboles, essas vigas, esos hōbres son buenos para llevarlos el Elefante acuestas; esse es su officio; y su perdicion està en hazer artimo de lo que auia de traer sobre los ombros, y tomar para descanso los arboles de que le han de hazer la carga cō que trabaje. Los que tienen por officio llevar en sus ombros la Republica, cargandose la toda acuestas, volaràn con ella, seràn señores de la Republica, y terror del mundo; Pero en arrimandose al officio, en queriēdole para el descanso, y para la honra, en haziendo arrimo de lo q̄ ha de ser carga, se dà con todo en tierra. No se ha de acomodar el officio al descanso; sino el descanso al officio poniēdo los Iuezes todo lo trabajoso de el sobre sus ombros, y sobre sus cabeças. Esta es la obligacion, y el ser del officio de Iuez. Estrecha obligaciō, trabajoso officio y molesto para el cuerpo, y peligroso para el alma. Esto, Señores mios, no lo podemos negar. Las molestias del cuerpo, la experiēcia de los q̄ me oyen las tiene bien probadas. los peligros del alma no necessitan de prueua, constando que este officio tiene muchas obligaciones molestas, y dificulto;

cultos de cumplir, porque ay gran peligro en faltar a nue-
 stras obligaciones, quando ay gran dificultad en cumplirlas.
 Pero con todo esto para aliento de los Iuezes digo, que
 estan gloriosa la obligacion de quien viue consagrado al
 beneficio comũ de la Republica, sin ser en nada suyo, ni pa-
 ra si, q los afanes de vn Iuez vienẽ a tener cõsuelo en la mis-
 ma gloria de su obligaciõ, y los peligros de la alma refuar-
 do en las heroycas acciones de la hõra de Dios, q exercita.
 A los Iuezes llamarõ faẽtes de la Republica algunos inter-
 pretes de la Esçriptura; por verlos rios, que en el cap. 20. de
 los Numeros naciõ de dos golpes de la vara de justicia, q
 Dios puso a Moyses en las manos. La potestad de los Iuezes
 es origen, y principio de las corrientes. q riegan la tierra, y
 assi son las fuentes de sus dicitas. Y estan proprio de su ofi-
 cio el serlo, que Moyses, y Aaron, por auerlo puesto en du-
 da, enojaron a Dios, y no entraron en la tierra de promisi-
 sion. Dieron golpes en vna peña con la vara, pero con po-
 ca fee, y Dios les dize, que le han descreditado con el pue-
 blo, y por esto les castiga: *quia non credidistis mihi, et sancti-
 ficaretis me coram filiis Israel, non introducitis hos populos in
 terram, quam dabo eis.* Con vna vara en las manos, con vna
 potestad de Iuezes supremos dudays, que a vn golpe de es-
 ta vara, a vn ademan de vuestro brazo, a vn rasgo de vuest-
 ra firma han de brotar corrientes de aguas viuas, y claras.
 Esto es dudar que soys fuentes, y por consequente dudar
 que soys Iuezes, y descreditar a quien os dio la potestad.
 Tãto como esto siente Dios, q se dude de ser los Iuezes fue-
 tes de la Republica. Y assi esta, q brotõ a los golpes que dio
 Moyses cõ la vara de Aarõ, se llamo *Gades, y Mespar, id est,
 sanctificatio, & iudicium;* como nota el auuise, juyzio san-
 to, y iusto: porque la fuente es simbolo proprio del juyzio
 y del Iuez ajustado, y el Iuez, que lo huuere de ser, ha de ser
 fuente.

Aora

Aora veamos porque quiso Dios, que sus Juezes se llamasen fuentes, y zela tanto la honra deste nombre? No hallara en el elemento del agua otro nombre mayor con que significar la magestad de la judicatura? Del cielo se tomó para significarla lo mas honrado, el Sol; del ayre lo mas puro, que es la luz, de la tierra lo mas sublime, que son los montes. Pues porque para darla nombre en las aguas no se acude a lo mayor q̄ ay en ellas, à la mar? que su grandeza, y su profundidad, el espanto, y terror que causan sus olas quando se embrauecen, explicaran bien la potencia, y grandeza de los juezes. Pero vna fuentezilla, lo menes que ay en las aguas, que ha de significar que ajuste à cosa tan grande? O que significa mucho! Así la entendamos, como ella significa. Mas significacion, y mas grandeza tiene la fuente, que el mar, y por esso acomoda Dios su nombre a los Juezes. La grandeza del mar està, en que lo traga todo; todo lo recibe sin darse à nadie, porque estodo para si: pero la fuente estoda para otros, y sin recibir de nadie, enriquece a todos. El mar con recibir tanto no crece nada, y la fuente cõ dar tanto, sin recibir nada, no decrece. Esta es la grandeza verdadera: y la de la mar, en su comparacion, no es grandeza, sino vna phantastica hinchazon. Oy gamos este pensamiento à Claudio Mario, que en elegantissimos versos le explicò en el lib. 7. de sus Commentarios sobre el Genesis, donde tratando de la fuente del Parayso madre de aquellos quatro rios tan celebrados en la Escripura, y comparandola con el mar. dize assi.

Ad gremium sacri nemoris, quod silua coronat,

Fons scateat, et ditto prolem virtute maritas.

Quadrifido tumidum tetras caput amne resoluens

Ditior Oceano: ingi nam gurgite pronus,

Ille suos donat latices, iste accipit omnes,

Nec turget tamen ar minor est, qui crescere tantis

Fluctibus insulis, quam qui de crescere nascit

Annibus effulsis.

Fuente cilla dichota, dize este Doctor, quanto mas eres, que las aguas del mar, pues este recibe los rios sin crecer, y tu los das sin menguar? Quanto mayor grandeza es enriquecer a muchos, sin quedar por esso pobre, que empobrecer a muchos, sin quedar por esso mas rico? El mar empobrece sus riberas, que las tiene esteriles, y sin fruto, recibe en si todos los rios de la tierra, y la mayor parte de las aguas del cielo: y no por esso crece. Y porque no crece? porque recibe sin dar. No querrà Dios (esto para los rios de la Republica) que crezca, ni se logre hazienda, en que todo es adquirir, y recibir, sin dar a Dios, y a sus pobres de lo que se recibe. Lo que se dá assicura el logro de lo que se recibio, y las esperanças de recibir, y adquirir mas, todo crece quando se dá a Dios, porque en sus manos se multiplica. La fuente crece, y brota siempre nuevos crystales, porque da sin recibir: *Ditior Oceano iugam gurgite pronus. Ille suos donat latices.* Esta es la grandeza verdadera, y la mayor de la tierra, y aun del Cielo, estar siempre dando sin recibir: hazer continuos beneficios a los hombres, sin perder nada por hazerlos, y sin recibir nada por auerlos hecho. Vn Iuez sin recibir de nadie, sin ningun interes dá mucha hacienda, muchos estados, mucho descanso, mucha honra; y dá todo esto sin perdida suya, y sin poderle faltar jamas q dar; por q pleytos por, nuestros pecados, nunca han de faltar y auendolos, ay siempre que sentenciar, y que dar. Nadie puede negar esta dicha al oficio de los Iuezes, y parece la mayor, que puede ser. Estar siempre haziendo bien a pobres, y ricos, a grandes, y pequeños: consolando los affigidos con grata audiecia, despachando a los pobres, para que

B no ga-

no gasten el triste sustento de sus hijos, y familia ; que es la mayor limosna, señores, que puede hazer la piedad Christiana. Lastimas hemos visto en este genero, que hizierã cõ pafsio à la misma impiedad. Y asì juzgo, que el despacho breue de los pleytos, con ser obligacion estrecha de justicia, es la mayor de las obras de misericordia, porque libra de las mayores miserias, q̃ puede vn hõbre padecer. Es misericordia no solo para vna de las partes, sino para entrãbas, porque por ella la parte q̃ pierde, no pierde mas que el pleyto, y la que gana, queda con alguna ganancia, y no lo quedara dilatandosele la sentençia, porque en dilaciones de ella se gasta algunas vezes mas de lo que monta el principal del pleyto, y viene la justicia à no ser de prouecho à las partes, que litigan, pues entrãbas quedan sin hazienda, y à vezes sin salud, y sin vida, y la que por tener justicia auia de ser amparada, viene à quedar en el efecto condenada, pues de antemano tiene gastada la hacienda, que la adjudican. En fin por mil titulos este despacho breue viene à ser obra de insigne misericordia, y el oficio de Iuez està lleno de obras semejantes.

Con el fiador dellas podemos entrar sin rezelo en vna sentençia de san Ambrosio, que sin esse resguardo pudiera parecer encarecimiento, y cariño del santo al oficio de Iuez, que algunos años exercitò. Dize el gran Doctor explicando el capitulo tercero de la Epistola ad Colossenses, que el oficio de Iuez es oficio de predestinados: *Hos cum Christo resurrexisset afferit, qui super caelestia cogitant, ubi sedes est Christi, ubi Deus Pater filio suo tradidit dexteram, ut iudicet; iudicis enim in sinistra sedere non est.* Christo por Iuez se asienta à la diestra de su Padre, y no es para el oficio de Iuez la siniestra: porque à ella se pondran en el jnyzio. vniuersal los que en esta vida no hizieren biẽ à sus proximos:

ni vfarei de misericordia con ellos, *esurui*, les dira Christo, *& non dedistis mihi manducare, situi, & non dedistis mihi bibere, in carcere fui, & no visitastis me*. Tu ue hábre, y sed, y no me focorristis, estuue preso, y no huuo vna visita de carcel, &c. Y afsi officio, cuyo empleo continuo es hazer à todos bien, y exercitar en la misma justicia obras de misericordia, no es officio para los que han de estar a la siniestra, sino officio de predestinados, que han de estar a la diestra del hijo de Dios. Acudase a las obras de charidad, y misericordia, que se ofrecen en la administracion de la justicia, y haganse con espiritu, y con atencion del señor, que las manda hazer, y a mi cuenta, que ellas solas basten para verificar, que *iudicis non est in sinistra sedere*. No basta ser Iuez sin el exercicio destas obras, ni basta exercitarlas, sino se exercitan por Dios, poniendole por fin, y motivo dellas, y teniendo frequente recurso à su Magestad. Esse es el officio, y la obligacion del Iuez, hazer à todos muchos bienes, y hazerlos por el fin, que se deue, con la reëitud de intencion que obras tan rectas, y tan justas piden.

Tenemos vna gran enseñaça desta doctrina en el vltimo de los Iuezes del pueblo de Dios, Samuel, auq̄ fue de los primeros en la verdad, y santidad. Edificò vn altar en Ramatha su patria, y sacrificaua en el. Dificultan los Interpretes, como pudo esto hazerse, sin contrauenir à la ley del cap. 12. del Deuteronomio, q̄ mandaua no sacrificar fuera del lugar del Tabernaculo: siendo cierto, que en Ramatha nunca auia entrado el Tabernaculo, ni el arca de Dios. Claro esta, que vn Iuez tan santo no auia de hazer accion tan sagrada contra ninguna de las leyes de Dios. Muchas salidas dan los Padres de la Iglesia à la del cap. 12. del Deuteronomio para justificar la accion de Samuel: pero la salida mas ajustada, y mas llana parece la del Abulenfe, y Nicolao

de Lyra, que justifican la accion de Samuel, por auerle dispensado Dios en aquella ley, como dispensò en la misma con Gedeon en el cap. 6. de los Iuezes, y con Manue en el cap. 13. y con Dauid en el cap. 24. del segundo de los Reyes, y con Elias en el 3. de los Reyes cap. 18. Dispensose pues cò Samuel: pero porque? Claro està, que auria alguna grande causa para dispensar en vna ley de tanta importancia. Huuola, y segundo doctrina de san Gregorio Papa, fue auer asentado Samuel su Tribunal, y sus Estrados en Ramatha: Porque junto a ellos se ha de poner el altar, aunque para esso sean menester las mayores dispensaciones, y priuilegios, para sacrificar en el quanto se juzgare en los Estrados. No ha de hazer accion el juez, que no la sacrifique à Dios, que seria gran desdicha malograr acciones de suyo tan gloriosas: por esso en el mismo lugar donde se exercitan, quiere Dios que se erija el altar donde se sacrifiquen. No basta sacrificarlas en otro lugar, ni en otro tiempo. Mas claro: No basta, que a la mañana, (y plegue a Dios, que aun esto hagan todos) ofrezca el Iuez à Dios las acciones del dia, esso bastara, como los Theologos enseñan, para que las acciones del dia se denominen, y se llamè meritorias por el ofrecimiento de la mañana, y para que tēgan el merecimiento del afecto, con que se ofrecieron: pero no bastarà para q̄ tengan merecimiento nuevo. Si de nuevo no se exercitan los afectos santos de la voluntad, no se merece de nuevo nada por las obras exteriores. Las de los Iuezes son tan heroycas, que es lastima perder lo que pudiera grangearse con ellas, ofreciendolas à Dios en particular y son tan dificultosas, y tan pesadas, que caerà cò la carga dellas, quien no la aliuia con tener presente à Dios, q̄ ayude a lleuarla. Aora entra san Gregorio en la explicaciõ del cap. 7. del lib. 1. de los Reyes, en el qual se dize, que Samuel

muel erigio vn altar en Ramathà, donde auia puesto su Tribunal: *Nam inter officij sui onerata à immensa curaveret, si ad amorè celestium per spei suæ desiderium non rediret.* Sino se alentara Samuel con boluer los ojos al altar, y esperar de Dios el premio de los trabajos de su officio de Iuez, ellos eran tan inmensos, que le oprimieran, y le derribaran. En Dios han de buscar los Iuezes el consuelo, y el descanso, porque su Magestad no quiere, que puedan hallarle en las criaturas. Dizè los Filósofos, q̄ no puede perseverarse en acciones, que no se exercitan cõ deleyte. Las de los Iuezes de suyo no le tienen, y así es forçoso, que les venga el gusto, y el aliuio del motiuo, con que se hazen. Este aliuio no pueden recibirle los Iuezes de sus inferiores; los yguales muchas vezes no le dan; esperarle de los superiores es cosa larga, y incierta, por q̄ son limitados los premios q̄ puedè dar, y muchos los que se tienè por merecedores dellos. Cõlo qual viue necesitado el juez a vna de dos, ò a huyr el cuerpo al trabajo de su officio, q̄ es lo mismo, q̄ dexar de ser Iuez; ò a buscar el consuelo, y aliento de sus trabajos en el recurso à Dios, ofreciendoselos, y descansando en sus altares con sacrificar en ellos lo que trabajare. El arrimo de estos altares es el descanso seguro del Iuez que lleva en sus ombros la Republica. y no el de los arboles, q̄ en ella florecen, q̄ es muy facil tener obseruado, y asserrado vn caçador el arbol, à q̄ se arrimare vn Iuez; y el altar de Dioses de piedra incontestable. *petra autem erat Christus.* Arrimados à este Señor, puesta la consideracion, y la intencion en el, hã de obrar los Iuezes los bienes con que luzen en el mundo, que esso es ser luz, alumbrar al mundo, y estar siempre con actual dependencia del Sol: *Ego sum lux mundi.*

Iudicium meum verũ est, quia non sum ego solus, sed ego, & qui misit me Pater. Mi juizio es verdadero, dize Christo

sto Señor Nueſtro, por que no hago el oficio de Iuez à fo-
las, ſino con aſiſtencia de mi Padre. Eſta aſiſtencia confi-
ſte en dós cosas. La primera, que el Padre viue en Chriſto.
La ſegunda, que juzga en el. Vno, y otro es menester para
que el juyzio ſea verdadero, que Dios viua en el Iuez, y q̄
juzgue en el. Dios ha de viuir en el Iuez, para que juzgue
bien, porque no darà juſtas ſentencias à otros, quien en ſi
no fuere juſto, y amigo de Dios. Quien no lo es, eſ-
tà acostumbrado à dar en ſus propias cauſas ſenténcias muy
injuſtas: y aſi no ay ſeguridad de que las dara juſtas en las
cauſas agenas. En qualquier pecado, dizen los Theologos,
interuiene vn juyzio práctico, en q̄ los Litigãtes ſon la razón,
y el apetito, ambos alegã à la volúntad de ſu derecho. La ra-
zon ſe vale de leyes de Dios, de razones ſolidas, verdade-
ras, eternas. El apetito cita vnas leyecillas del mundo, y def-
lumbra con apariencias de razones, y cõueniencias fingi-
das: y el hombre mal juez, cegando al entendimiento la vo-
luntad, juzga que conuiene atropellar à la razon, y fauore-
cer al apctito: y aſi dà ſentencia, en que condena al alma à
eternas penas por librar al cuerpo de moleſtias tempora-
les, y manda que el eſpiritu ſirua à la carne, la ſeñora à ſu eſ-
claua; y las leyes de Dios à los antojos de los hõbres. Pue-
de auer ſentencia mas injuſta, ni mas barbara? Pues porq̄
ſe ha de creer que quien eſtã hecho à dar muchas ſenten-
cias de eſtas, las darà muy juſtas en otras materias? Ay al-
guna mas importante que la de la ſaluacion? No. Pues ſi
en ella ſe juzga mal, que puede auer q̄ obligue a juzgar biẽ
en otras? Dirãſe, q̄ en materias de juſticia es freno la obli-
gaciõ de reſtituyr aũ para quiẽ ſe deſenfrena en las demas.
O valame Dios, y que facilmente afloxa las riendas à eſta
obligaciõ, el que oluida las que tiene à Dios, y à ſu ſaluaciõ
eterna! La obligacion de reſtituyr, preguntó yo, porque
puede

puede detener à vn Iuez para que no sentencie injustamente? No es por el peligro que trae de no cumplirse con ella, y de condenarse vn hombre por no restituyr? luego todo topa en este peligro de la saluacion. Pues si yo estoy hecho à sentenciar injustamente, poniendome à otros peligros yguales, y mayores de la saluacion, que me ha de embarazar para sentenciar mal el peligro de condenarme, que trae la obligacion de restituyr? Mayor peligro de la saluacion ay en la contingencia de morir arrebatadamente, sin tiempo de preuencion para la muerte, y en la dureza de coraçon, que se cria con la costumbre de pecar, y en la amenaza de apartarse Dios en los vltimos peligros de la muerte de quien muchas vezes le desprecio en vida. *Ego quique in interitu vestro ridebo.* Pues si estos, y otros peligros mayores, que el q̄ se imagina en la obligacion de restituyr, se tragán, y se atropellan que freno puede ser el peligro de la restitució? Librenos Dios de que se ofrezca en las causas agenas lo que obligò à sentenciar injustamente en la propia, q̄ si la honra, ò la ambicion, ò el deleyte, ò el odio, me hazen sentenciar injustamente, y con peligro de la saluacion en mi propia causa, obraran lo mismo en el sentenciar las agenas.

Para que esta verdad tenga el credito, que merece, oygãmos en su abono vn testigo grande, que la autoriza cõ vnas palabras grauissimas, que auian de estar grauidas con letras de oro en los coraçones de los Iuezes, es el gran Padre San Cesario Arelatense, que en la 19. de sus homilias dize assi: *Attendite fratres in nobis duo quadam esse contraria, habemus interiorem hominem, & exteriorem, carnem, & animam, dominam, & ancillam; si vis ergo, ut tibi credam, quod a possis iuste causam alterius iudicare, in te ipsa id volo primum agnosce-re. Esto iustus in te ipsa iudex: tribue anima quod dignum est,*

re serua carni, quod opus est. Nam si domina humiliatur, & an-
tilla erigitur, ecce iam in nobis metipsis iniusti esse cognoscimur.
Et quomodo causa alterius directo ordine à nobis auditur, quã-
do in nobis, & in nostra causa nihil iustitiae reseruatur? Hoc se-
lum scio fratres, quod nunquam alterius causam iuste iudicare
poteris, qui inter animam, & carnem suam iustitiam tenere no-
lueris: nam qui in se ipso tam iniustus est, si causam alterius au-
dieris, sine dubio iustitiã nõ tenebis. Grã sentẽcia, grauißimas
palabras. En leyẽdolas las cõsagre à este Senado, para q̃ sus
luezes se gozen de vertan graueamente dicho lo que con
tanto cuydado procuran obrar, y para que entiendan, que
estan obligados a vna exemplar vida no solo por Christia-
nos, sino por luezes, que es grauißimo el peligro de juz-
gar injustamente causas de otros, quando en las proprias se
atropella la razon, y la justicia. S. Cefario dize, que quien la
atropella en si, nunca la guardará a otros, y que quien no
guarda justicia á su alma contra su carne, en materia tã gra-
ue como su saluacion eterna, no la guardará jamas a los hõ-
bres en las materias temporales que tratã. Yo digo, que à lo
menos estã à manifesto riesgo de no guardarla, quando en
las causas ajenas se ofrezca lo que obliga à faltar à la justi-
cia en las proprias. Y quando no huiera mas razon de tem-
er este daño, que lo q̃ se desmerece la luz de Dios con la
vida menos ajustada, era causa bastante para temer mu-
chos defaciertos en el juzgar. Para juzgar con acierto es ne-
cessaria mucha luz de Dios, y el que viue sin el, viue en ti-
nieblas: *in tenebris ambulat*: y el que goza desta luz, es el
que anda ajustado con Dios: Christo en el Euangelio de
oy, *qui sequitur me, non ambulat in tenebris*. Para determinar
causas tan graues, y tan varias como se ofrecẽ en estos Tri-
bunales, es menester grã sabiduria, & *in maleuolam animã
nõ introibit sapientia*, para muchas materias peligrosas, que
se ofre-

se ofrecen, se necesita de gran prudencia, y esta no está vinculada à qualquier saber, aunque sea grande, sino al saber de los justos, *scientia sanctorum ipsa est prudentia*. El juzgar ha de ser de quienes superior à los que juzga; y no es superior à los hombres, quié se sugeta à las comunes flaquezas dellos, *aquas omnes crimen, quos inquinat, dixo Cassiod.* lib. 12. variar. Epist. 2. la culpa haze yguales à todos los que mancha: y así para juzgar dignamente ha de estar ageno el juez de las culpas que suelen manchar à los hombres.

Añado, que la materia del juzgar estan graue; que no basta que vn Iuez sea bueno, y Christiano con mediania, si no que es menester que lo sea con bentajas, y de vida muy pura, para qua sea capaz de la luz, y acierto con que Dios fauorece a los puros, y limpios de coraçon. San Agustín sermon 121 reparò en la ceremonia de lauarse Pilatos las manos para sentenciar a Christo, declarandole por libre de toda culpa: *Innocens ego sum à sanguine iusti huius*, y dize que acertò en esta sentencia por auerle alumbrado Dios con vna luz superior, y q se le comunicò esta luz a Pilatos por la mysteriosa representacion, con que aquel lauatorio de manos significò à nuestro Bautismo. Que la luz cò q aciertan los Iuezes, es luz que pide en ellos vna pureça como de Bautismo. *Aqua lauit manus, dicens, innocens ego sum à sanguine iusti huius. Illuminatur per aqua mysteriũ iudicis sensus, & Christũ pronũciat iustũ, vt populũ faceret reũ*. El mysterio de esta agua es la significaciõ del mysterio, ò sacramento (q todo es vno) de las aguas del bautismo. El agua pues, q dexa limpias las manos, puras las obras, y el alma como de recié bautizado, sin culpas, sin refabios dellas, es la q alcça de Dios la luz con que se acierta en el juzgar. Pende este acierto de tantas circunstancias, que no basta muchas vezes el saber, ni el oyr a los que abogan, ni el ver sus infor-

C

nacio-

maciones, ni el estudiar los pñtos, reboluiendo los derechos, y los autores; q̄ está la verdad muchas vezes en lo q̄ menos se piensa. y Dios quando se junta con el estudio (que ha de ser siempre infatigable) la humildad, y pureza de vida, la descubre: y muy de ordinario la encumbre à los presumidos, aunque sepan, y à los de vida estragada aunque estudien, porque el humo de la vanidad, y el cieno de los vicios hazen gran estorbo a la pureza, y claridad de la luz de Dios. El ha de viuir en el Iuez, para que juzgue con acierto: *iudicium meum verum est, quia non sum ego solus, sed ego, & qui misit me Patern.*

Y no solo ha de viuir Dios en el Iuez, para q̄ juzgue acertadamente, sino que tambien ha de juzgar en el. Y que es juzgar Dios en el Iuez? Es que Dios, y el Iuez han de juzgarlo mismo? No: Mas es, El yr vn Iuez à juzgar a otros; ha de ser en su pñsamiẽto venirle Dios à juzgar à el: dar sentẽcia en causas ajenas, ha de ser oyr la que Dios dà en la suya. Esto es no juzgar el Iuez a solas, no pensar que el solo es el que juzga, sino acordarse que ay otro superior Iuez, que juzga las sentencias de los Iuezes de la tierra. Esto quiere dezir aplicado a los Iuezes, *non sum ego solus*. O que sentencias tan justas, y tan santas se daràn siempre, si el yr los Iuezes a juzgar fuere yr a ser juzgados de lo que juzgan!

Christo Señor nuestro, tratãdo de su muerte, dixo en el cap. 12. de S. Iuan: *Nunc iudicium est mundi, nunc Princeps huius mundi eijcietur foras*. Las primeras palabras, *nunc iudicium est mundi*, estàn tan equiuocas, que han dado materia à dos opiniones, yna de S. Iuan Chrysoft. hom. 60. que las toma *passiue*, y dize que significan, aora ha de ser juzgado el mundo. Otra de S. Fulgencio ferm. 12. que las toma *actiue*, y dize que quieren dezir, aora entra el mundo a juzgar. Porque no habló Christo con distincion? que su sabiduria bien

bien reconocio el topé, porque no usó de palabras, que o bien significassen juzgar, ó bien el ser juzgado. Hablo Christo cō esta indeterminació, para enseñar a nuestra Quiera que el juzgar no se signifique sino con nombre, que y igualmente signifique el ser juzgado, para que nadie en sea a juzgar sin memoria de que ha de ser juzgado, y para que el mesmo aparato de los tribunales en que se juzga, sea acuerdo de otro tribunal superior en que se juzgan las sentencias del mundo. Por esta misma causa, en diziendo, *nunc iudiciū est mundi*, se añade luego, *in hoc Princēps huius mundi exiit foras*: sentencias del mūdo, y de los Iuezes, q̄ se dexá llevar de sus injustos juyzios, tienē certeza, y cierta la sentencia, en que se condenan sus injusticias. En sentenciado mal vn juez, aunque sea el mas Príncipe, y mas soberano, le arroja Dios de sí, *exiit foras*, arrójale Dios de su presencia cō aquel temeroso rayo: *Ite maledicti in ignem aeternum. Iudicium est mundi*, dize S. Fulgencio: *id est, appropinquavit hora, ut mundi creatorem, ac iudicem mundus iudicet iudicandus. nunc iudicium est mundi, nunc huius mundi Princeps mittetur deorsum, expelletur foras*. No há de entrar los juezes del mundo en sus tribunales con pensamiento de que ellos solos juzgáies menester, q̄ *iudicet mundus iudicandus*, q̄ juzgué cō memoria del juyzio, q̄ en otro tribunal les espera. Estos han de ser los pensamientos de vn Iuez Christiano; estas sus preuenciones para sentarse en los Eltrados, y en los Acuerdos; esta ha de ser la regla de las sentencias; este el freno de la potestad, para que no passé de sus limites: este el correctiuo del orgullo, que suele engendrar la potestad, y el mando. O conio desaparece, y se deshaze toda la ostentacion de los tribunales, y mandos, si se carea con la Magestad del tribunal en que los juezes há de ser juzgados! Que humillados anduieran todos, y que anegados en la nada,

que son, si supieran hazer se presentes à este Tribunal.

Absorpti sunt iuncti petra iudices eorum, dize el Real Pro-
fera en el Psalm. 140. los Luezes del mundo, dize S. Agu-
stin explicando este verso, *magni, potētes, docti*. Los luezes
grâdes, poderosos, doctos, *iuncti petra*, idest, *cōparati Chri-
sto*. Y de esta comparacion de los luezes con Christo, que
resulta? *Adiunge illos petra: illos inflatos compara crucifixo, &
absorpti sunt, dicemus illis, Christus mortuus est, & resurrexit,
vos mortui estis (vel moriemini) & nolo quærere, quomodo re-
surgatis*. Los luezes mas poderosos, y mas sabios com-
parados con aquel luez Eterno, *absorpti sunt*. Desapa-
recen, y se hunden en el abyssmo de la nada, que son: que-
dan en esta comparacion sin sustancia, y sin ser, por-
que la humildad de aquel señor Crucificado, que se tuuo
por el oprobrio de los hombres, ha de condenar, y desha-
zer la inchazon de los luezes, que se tuuieron por algo, *illos
inflatos compara Crucifixo*. Y porque mas? *Christus mortuus
est, &c.* Porque Christo murio, y resucitó para juzgar, y pa-
ra reynar eternamente, *resurgens ex mortuis iam non mori-
tur*. Los luezes tambien moriran, y resucitaran: pero como,
y para que? *nolo quærere, quomodo resurgatis*. Solo el que ha
de juzgar à todos sabe la sentencia, que a todos ha de dar.
Lo cierto es, que resucitaran para ser juzgados de vn luez
de infinita Magestad, y poder, y esto deue bastar para traer-
los humillados debaxo de aquella poderosa mano de Dios,
y criar en ellos vn coraçon humilde de juzgados, y reos: pa-
ra que este faulto exterior, con que juzgan, y mandan à los
hombres, no les sea causa de faltar en la humildad Christia-
na, y en el conocimiento de lo que son. Este es vn escollo
en que luezes muy ajustados, sino se les descubre, pueden
dar al traves. Esta magestad del mando, y señorio, las ado-
raciones, con que los hombres, aunque sean mas Principes:

justa-

justamente vñeran a los Iuezes el imperio del *Pallamas*, cõ que ellos mandan a los hombres, el aparato y fauio exterior de las acciones judiciales, fino se està muy sobre auiso, pueden criar en el coraçõ vna elacion, vna altiuez, vna entereza, que passè del cuerpo al alma, de lo humano a lo diuino, del trato con los hombres, al trato con el mismo Dios; sin acertar con el modo de hablar y na vil criatura a su Señor, ni a ponerse en su presencia con aquel *cor contritum, & humiliatum*, sin el qual, ni se perdonan, ni se reconocen las culpas. Escosa muy natural, como viste el cuerpo al alma, vestir las acciones del cuerpo a los afectos del alma. El exterior despreciado, y humilde engendra pensamientos, y afectos humildes, y la magestad exterior, y el estar sobre las cabeças de todos, haze mucho estoruo a la humildad, que inclina al alma à ponerse debaxo de los pies de todos. Sin esta humildad no ay entrada con Dios, ni reconocimiento verdadero de los pecados, porque la altiuez del coraçõ, como los Santos enseñan, le suele cegar, y endurezer, para que ni llore, ni vea sus yerros, y no dexa reconocerlos, aun en la misma muerte.

Heli el mas glorioso de los Iuezes de Israel en la magestad, y grãdeza; por auer sido el primero, que juntò con la judicatura el fumo Sacerdocio, despues de auer juzgado a Israel 40. años, *Cecidit de sella retrorsum, & fractis ceruicibus mortuus est. & ipse iudicauit Israel quadraginta annis, 1. Reg. 4.* Cayò de espaldas cõ la silla de la potestad, a q̄ se auia arrimado demasiadamente, y aquel cuello herguido, cõ q̄ auia juzgado 40. años al pueblo de Israel, se torcio, y se quebratò, y quedò sin vida. *In faciem cadere*, dize S. Gregorio explicando esta cayda, *est culpas agnosceret retro autem quò nõ videtur cadere, est, ad qua supplicia ducatur, ignorare.* Este desastrado juez mezclò lo diuino cõ lo humano, y faltò en

la humildad, y rendiéndose a Dios por el fausto, de q̄ se de-
xo llevar en el mudo de los hōbres: y assi no murio cayē-
do sobre su rostro, reconociendo sus culpas, sino de es-
paldas, y dando de cabeza sin verlas. Lo que pretiene es-
te daño es vn coraçon humilde aun en el mismo juzgar,
y este coraçon se cria con no juzgar jamas sin memo-
ria de que hemos de ser juzgados: *Judicium meum ve-
rum est, quia non sum ego solus*. No viuan los lue-
zes à solas, ni juzguen a solas: viua en ellos Dios, y
ellos juzguen en el acatamiento de Dios, que les ha de
juzgar; que con esso serà su juyzio verdadero; su cora-
çon humilde; sus costumbres exemplares; sus acciones de
justicia, obras continuas de misericordia; su officio vnper-
petuo sacrificio de acciones heroicas de la honra de Dios,
y remedio del mundo; sus obras prendas de predestina-
cion; su vida serà gloriosa entre los hombres, en cuyo be-
neficio se emplean, y su muerte agradable en los ojos de
Dios, a quien sirven. El por su bondad les comunique abū-
dātes dones de gracia, prendas de la gloria, *quam mihi, &c.*